



MINISTERIO PÚBLICO  
*Procuraduría General de la Nación*

**RESOLUCIÓN N° 24**  
(De 19 de marzo de 2013)

“Por la cual se crea el Centro de Orientación Infantil del Ministerio Público.”

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1 de 6 de enero de 2009, “Que instituye la Carrera del Ministerio Público y deroga y subroga disposiciones del Código Judicial”, establece en su artículo 2, que el objeto de la Carrera del Ministerio Público es garantizar el mejoramiento continuo del servicio público que prestan las instituciones que lo integran, en defensa de los intereses del Estado y de la colectividad, fortaleciendo y garantizando la administración del recurso humano, en condiciones de estabilidad, equidad, desarrollo eficiente, remuneración adecuada y oportuna de ascenso;

Que la referida Ley 1 de 6 de enero de 2009, dispone en su artículo 13 que la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, tendrá entre sus funciones, la de administrar programas de salud ocupacional y de bienestar del empleado;

Que la Procuraduría General de la Nación reconoce que es de vital importancia que sus servidores cuenten con un establecimiento, en el cual los hijos de edad preescolar reciban atención integral, durante los periodos en que no estén bajo el cuidado y formación de la familia; al tiempo de estar consciente de que tales prestaciones redundarán en el bienestar de los servidores e incidirán en la eficiencia del servicio prestado por la Institución;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación para introducir cambios en la organización administrativa del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear el Centro de Orientación Infantil del Ministerio Público, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.

**SEGUNDO:** El Centro de Orientación Infantil del Ministerio Público se constituye como un establecimiento encargado de proveer a los hijos e hijas de los servidores del Ministerio Público, cuyas edades oscilen entre los 0 a 5 años de edad, que sean beneficiarios del centro, de protección, educación, salud preventiva, higiene, afecto, recreación y nutrición.

El propósito del centro es el de aprovechar las primeras etapas de vida de los infantes, a efecto de despertar sus habilidades motrices, psicológicas y su creatividad, que le permitan enfrentar los programas de aprendizaje, que se involucran en el desarrollo de los periodos educativos posteriores.

**TERCERO:** En cuanto al local destinado al Centro, el mismo deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. El Centro estará ubicado en área cercana a los edificios principales del Ministerio Público.
2. Debe contar con los espacios apropiados para las tareas educativas que se desarrollarán, que incluyan área de recreación.
3. Sus estructuras deberán cumplir con lo contemplado en la Ley 42 de 1999, "Por la cual se establecen la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad", en torno al acceso a la educación.
4. En ningún caso el centro se dispondrá en un edificio.

**CUARTO:** El centro contará con un (a) Director (a), quien asumirá las labores de dirección y supervisión del conjunto de actividades que se adelantan en sus espacios, además de establecer pautas, planificar las metas y orientar a los padres de familia en materias de bienestar estudiantil y familiar.

Además, el mismo contará con cuatro (4) áreas principales de atención, las cuales constituyen la de administración, la docente, la de psicología, y la de alimentación y salud.

**QUINTO:** El Centro dictará un Reglamento Interno en el cual se contemplen las normas generales de funcionamiento, que incluyan los horarios, la cantidad de niños por maestro, al igual que el equipo de profesionales y servidores de apoyo con que debe contar dicho establecimiento.

**SEXTO:** Los funcionarios del Centro de Orientación Infantil del Ministerio Público, deberán acatar las directrices que en la materia hayan expedido las autoridades estatales competentes, entre las que están el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, así como el Ministerio de Educación, en lo relativo a guías y programas formativos aprobados, entre otras.

**SÉPTIMO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 348 y 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

**CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

**Ana I. Belfon V.**

El Secretario General,

**Ramsés M. Barrera Paredes**

